



Informe de Coyuntura Provincial N°8

Equipo de Estudios Fiscales¹

Resumen:

- **Eximir del pago del impuesto inmobiliario (100%) a la totalidad de los jubilados y pensionados de la provincia de Santa Fe.**
- **Reducir un 20% el impuesto inmobiliario, tanto urbano como rural, a todos los contribuyentes de la provincia.**
- **Bajar un 20% las tarifas de luz para el consumo residencial**
- **Bajar un 20% las tarifas de luz para el consumo de pequeños comerciantes y PYMES santafesinas.**

Rosario, 11 de abril de 2019

¹ CP Andrés Méndez, Lic. Alicia Dellasanta, CP Marcela Tain, CP Lorena Agnello, Lic. Cecilia Módolo, Dr. Santiago Lamberto y Lic. Cristian Módolo (Coord.)

Propuestas de políticas fiscales para alentar el consumo, preservar el empleo y reactivar las economías locales.

La economía Argentina se haya en pleno proceso de depresión con el agravante (respecto a las anteriores, incluyendo la del 2001) que ahora está asociada a un severo cuadro inflacionario.

Tal combinación: recesión más inflación, producen un círculo vicioso que obliga a instrumentar perentoriamente políticas apropiadas.

Lamentablemente, la reversión del proceso no es de naturaleza provincial pero, desde la instancia regional, puede contribuirse a “paliar” y a generar incentivos territoriales que actúen como “dinamizantes”.

En este esquema se presentan cinco diseños de políticas: tres de naturaleza social y dos productivas que deben enmarcarse en una acción a desarrollar desde el día uno de gestión.

En los siguientes apartados se indican algunos de los principales beneficios de su implantación, los costos fiscales y un conjunto de fundamentos que hacen viable las decisiones propuestas desde el punto de vista fiscal, social y productivo para el tesoro provincial.

A modo de anticipo se señala que los efectos de todas las propuestas son INMEDIATOS en el bolsillo de la población, en tanto que el volumen de recursos comprometidos en el total de las acciones no llegan a comprometer el 1% de la recaudación total -medida en términos del año 2019-, es decir que son absolutamente financiables y asimilables por la actual ecuación presupuestaria provincial.

Propuestas de Políticas fiscales para paliar la emergencia social:

- 1. REDUCCIÓN DEL 20% DE LA TARIFA RESIDENCIAL DE LA LUZ.**
- 2. EXENCIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PARA TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS –tanto urbano como rural- NACIONALES Y PROVINCIALES.**
- 3. REDUCCIÓN DEL 20% DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO PARA TODOS LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA.**

Políticas activas para promover la reactivación de la actividad económica local y regional:

- 4. REDUCCIÓN DEL 20% DE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE COMERCIOS Y PYMES.**
- 5. REDUCCIÓN DEL 20% DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL.**

Importancia de aplicar políticas activas en contextos recesivos

- La totalidad de la población del territorio estaría siendo alcanzada por algún tipo de beneficio, ya por el impuesto, ya por la vía tarifaria.
- Incrementar en forma inmediata el ingreso disponible de la población a partir de la reducción de las tarifas del principal servicio público –la electricidad- y el impuesto a la propiedad más importante: el inmobiliario.
- Producir un efecto dinamizador de las economías locales.
- Atenuar las inequidades distributivas al reducir gastos e impuestos que afectan, en mayor proporción, a familias y personas pertenecientes a sectores desfavorecidos.
- Beneficiar a un segmento poblacional específico, como el de los jubilados y pensionados, para que tenga igualdad de oportunidades dada su condición de grupo vulnerable (art. 75 inciso 23 de la CN)².
- Contribuir a la conservación de las fuentes de trabajo de comercios y PYMES, fundamentalmente de centros urbanos, al alcanzarlo con las medidas de reducción de tarifas e impuestos.
- Aumentar las posibilidades de sobrevivencia de la actividad comercial e industrial en momentos de dificultades económicas como las actuales.
- Mejorar las ventajas competitivas de las PYMES de la región.
- Liberar recursos de jubilados y pensionados que actualmente destinan al pago de tributos, volcándolos -dada la elevada propensión a consumir de este grupo poblacional- a la demanda de bienes y servicios. Este comportamiento impactará positivamente en la recaudación de tributos asociados al consumo que directa e indirectamente percibe la Provincia a través de esos bienes consumidos.

Costos fiscales de las propuestas

Las propuestas mencionadas precedentemente poseen los siguientes costos fiscales, calculados sobre la base de la información disponible en el Ministerio de Economía de la Provincia, fuentes nacionales, balances y EECC de la EPE.

- **Costo fiscal anual estimado de reducir el 20% de la tarifa eléctrica** para consumo residencial (hasta 650 kw) y el 20% del consumo eléctrico de comercios y PYMEs es de \$ 2.000 millones. Pero la aplicación de algunas medidas específicas dentro de la estructura tarifaria, reducirían éste monto, a partir de una baja de los cargos adicionales de las tarifas

² Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, **los ancianos y las personas con discapacidad**.

que harían reducir el costo fiscal a sólo **\$ 500 millones** que se financiaría con Transferencias corrientes del tesoro provincial a la EPE.

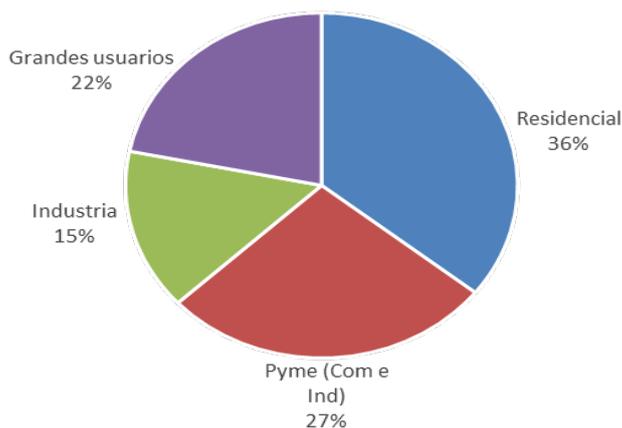
- **Costo fiscal total anual estimado** de la reducción del impuesto inmobiliario (total urbano más rural más exención a todos los jubilados): **\$ 2.500 millones** que se distribuiría con cargo al Tesoro de la Provincia: \$ 1.250 millones y Municipios de la provincia: \$ 1.250 millones.

Justificación de las medidas productivas

La reducción de la tarifa eléctrica privilegia a los consumidores residenciales, a los comercios y PYMES santafesina.

En términos cuantitativos, la distribución del consumo del segmento que se beneficiará llega a concentrar el 61% de la facturación de la empresa provincial.

Distribución del consumo por tipo de usuarios en Santa Fe en 2018



Fuente: Elaboración propia según datos ADEERA -INFORME ANUAL DE DEMANDA 2018

Por ende el impacto de las medidas no sólo abarca a un importante segmento de la población sino que, los ahorros para lograrlo, pueden provenir de la reducción de los cargos tarifarios que exceden los costos variables de la empresa.

En este orden, los siguientes ítems proporcionan un detalle de los cargos extras y economías a alcanzar a los efectos de traducir el ahorro en la boleta de los usuarios de luz.

En efecto, según los EECC de la EPE publicados, sugieren que la empresa tiene ganancias relativamente elevadas en comparación a otras del rubro, incluso que cotizan en bolsa. Esto se explica, básicamente, porque las tarifas son elevadas. Por ende, podrá reducirse hasta un límite que sea compatible con una reducción de las elevadas ganancias que actualmente tiene. Por ejemplo, en 2017 la empresa tuvo un resultado operativo antes de impuesto a las Ganancias de \$ 480 millones, que representa el 14,4 % de los activos

inmovilizados (Propiedades y Equipos). Un valor relativamente alto si se lo compara con EDENOR, la distribuidora de electricidad PRIVADA más importante del país que tuvo en el mismo año un resultado positivo antes del impuesto a las ganancias con relación a los activos inmovilizados del 7,6 %

En otro orden, la no renovación del artículo correspondiente de la ley 6604 (t.o. decreto provincial M 2258/15) que establece el FER (Fondo de Electrificación Rural) que dispone un fondo con ese fin compuesto del 1,5 % de la facturación que aporta el usuario y un monto equivalente que debe transferir la Provincia hace que la tarifa baje 1,5 % y la Provincia se ahorre un monto equivalente. La Provincia no realiza las transferencias en tiempo y forma, adeudando montos importantes al final del ejercicio, evidencia adicional de que los fondos no se utilizan con ese fin.

La exención del Impuesto a los Ingresos Brutos que gravan a la EPE permitiría una baja directa de las tarifas del 5 %.

Asimismo, la derogación de la ley 7797, que grava con el 6 % las ventas de electricidad, reduce la tarifa en ese porcentaje. Dichos recursos se destinan a asegurar el pago de las boletas de los edificios municipales. Pero estos fondos al exceder los consumos se acumulan en poder de la EPE y el dinero permanece ocioso y por ello, se privilegia transferirlo a los santafesinos vía reducción de tarifa que dejarlo en caja de la empresa.

Al reducir la Cuota de Alumbrado Público al 50 %, se lleva, los actuales valores, a niveles equiparables con otras jurisdicciones que ahora son elevados y representan entre un 10 % y un 22 % del valor de la electricidad que a veces decrece con el aumento del consumo. La actual cuota de alumbrado público resulta muy elevada. Se estima una baja del costo del servicio eléctrico por este concepto en torno del 5 %.

La prohibición de establecer gravámenes, tasas y contribuciones municipales en la factura de electricidad obedece a que existen municipios, por ejemplo, Rosario, donde hay tasas municipales que no remuneran ningún servicio prestado por lo que su naturaleza tributaria es absolutamente nula y removible.

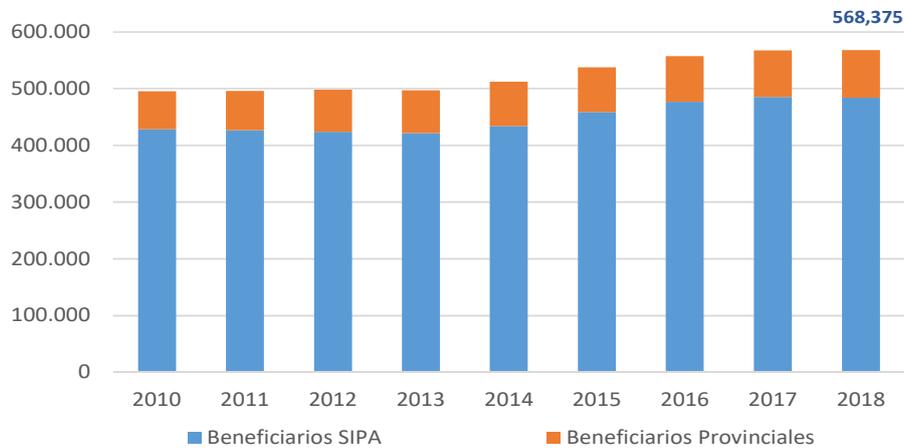
Finalmente, una sana administración y revisión de costos de producción, por mejoras en la administración, se traduce, por ejemplo, en revisar los valores de los sueldos de los directivos de la EPE, así como otros cargos extraordinarios que inciden en importantes erogaciones para la compañía.

Justificación de las medidas sociales

La universalización del beneficio inmobiliario para todos los jubilados y pensionados de la provincia, más allá del limitado grupo que actualmente lo percibe, se justifica en el alcance y contribución indirecta que generará en el incremento de los ingresos disponibles de un sector de la población, muy importante y marginado en el presente proceso inflacionario.

En efecto, en la Provincia de Santa Fe residen alrededor de 570.000 beneficiarios previsionales, de los cuales el 85% corresponde al SIPA (Nacional) en tanto el porcentual restante son jubilados y pensionados provinciales.

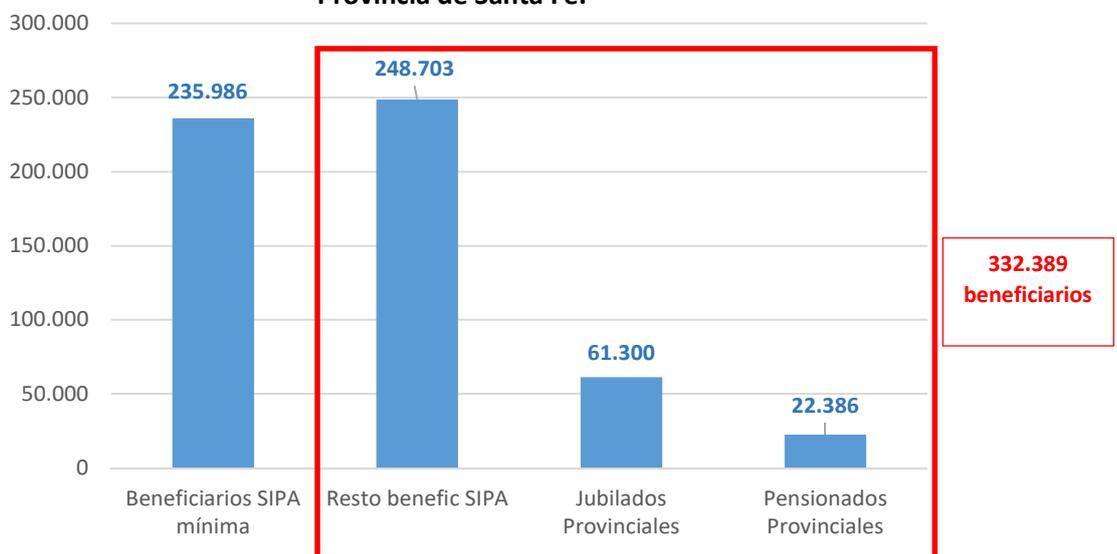
Evolución de los beneficiarios previsionales domiciliados en la Provincia de Santa Fe.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos MTSS y Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe

Puede estimarse que -del total de beneficiarios del SIPA residentes en la Provincia- alrededor de 235.000 personas perciben los haberes mínimos jubilatorios (\$ 10.410 mensuales al mes de marzo de 2019), en tanto que los restantes jubilados y pensionados santafesinos (tanto nacionales como provinciales) superan ese monto, de acuerdo al siguiente detalle:

Segmentación de los jubilados y pensionados residentes en la Provincia de Santa Fe.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos MTSS y Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe

La presente diferenciación se realiza con la finalidad de determinar quiénes se encuentran alcanzados por la actual y exclusiva exención del pago del Impuesto Inmobiliario previsto en el artículo 166 inciso n) del Código Fiscal (t.0. 2014 y modificatorias) que establece una exención para los beneficiarios que perciben hasta \$ 10.787 mensuales. De acuerdo a la apertura realizada, el

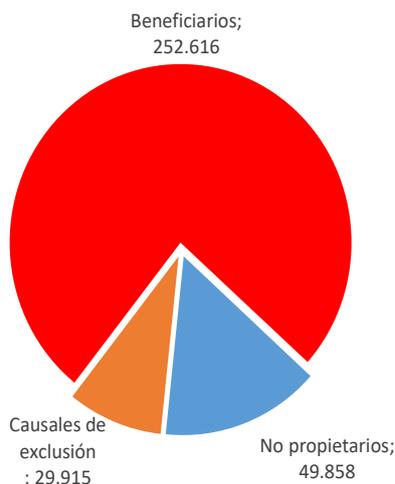
grupo definido como “Beneficiarios SIPA mínima” resulta sujeto del beneficio provincial en la medida que se encuadren en los requisitos normativos previstos.

Considerando que el subgrupo mencionado ya accede a la plena bonificación del tributo, se analiza la situación del resto del universo. Al respecto, se parte del supuesto que los pensionados provinciales perciben haberes superiores a ese límite, quedando fuera de la exención, consecuentemente, los jubilados provinciales (cuyo haber mínimo la supera) y el resto de los beneficiarios del SIPA.

En consecuencia, al momento de proyectar la población alcanzable por la ampliación del beneficio, debe partirse de la base de alrededor de **330.000 beneficiarios** que –en función de sus ingresos- se encuentran excluidos de la exención mencionada.

Si se considera que el 84% de los adultos mayores es propietario de la vivienda³, se proyecta que el beneficio alcance al 75% de los jubilados y pensionados del subgrupo seleccionado, asignándole al porcentual propietario una reducción de 9 puntos porcentuales en función de la carencia de vivienda.

Determinación de los jubilados y pensionados beneficiarios de una rebaja del Impuesto Inmobiliario en la Provincia



Fuente: Elaboración propia a partir de datos MTSS, Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe e INDEC

De la evaluación efectuada, puede deducirse que la población sujeta al beneficio que se propone, asciende a algo más de 250.000 jubilados y pensionados propietarios en la Provincia y que se ajustan a los parámetros consignados.

Justificación de las medidas fiscales

En relación al impacto que las medidas tendrán en el principal tributo directo provincial, por un lado la exención total al segmento de los jubilados y

³ Encuesta Nacional de Calidad de Vida de los Adultos Mayores 2012 ENCAVIAM -INDEC

pensionados y por el otro producir una baja del 20% al resto de los contribuyentes, el mismo tendrá un fuerte efecto distributivo habida cuenta de la importancia recaudatoria.

En efecto, la evolución de la recaudación total del impuesto durante los últimos años fue creciendo significativamente llegando a cuadruplicar los niveles de inicio de la actual gestión provincial de gobierno, superando ampliamente la inflación del período.

Evolución de la recaudación del Impuesto Inmobiliario

en millones de pesos



Fuente: Ministerio de Economía

En términos de costo fiscal, si se considera el Presupuesto 2019 de la Provincia de Santa Fe, la reducción propuesta equivale a 3,24% de la recaudación esperada del Impuesto, pero sólo reduciría en una mínima porción los ingresos totales por recursos tributarios (0.13%) y sería aún menor si se toman los recursos totales del ejercicio 2019 (**menos del 0,1% de lo presupuestado**).